

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2015

ANEXO 4. CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL COMITÉ DE BENEFICIARIOS.

SANEAMIENTO DE SISTEMA RIPARIOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, LOCALIDAD DE BACOBAMPO PROYECTO No. 78366



ANEXO 4.CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Nº 78366, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE, LA DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT REPRESENTADA POR EL C JORGE ANDRES SUILO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT, EN EL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA, EL COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE BACOBAMPO, DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS C. MARIA DOLORES CASTILLO GARCIA, C. DIDIA AURORA CASTILLO GARCIA, Y AL C. EDUARDO GARCIA BURROLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERO Y DOS VOCALES DE CONTRALORÍA SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL COMITÉ".

Antecedentes

- Las políticas de desarrollo social del Ejecutivo Federal tienen como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social, asimismo, establecen la necesidad de asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el país. El empleo rural, sin embargo, acusa bajos niveles de productividad y, en ciertas épocas del año y regiones del país, es insuficiente para absorber las necesidades de su población.
- II. El gobierno federal ha instrumentado el Programa de Empleo Temporal, que con un enfoque productivo, se orienta, en el marco de la estrategia de superación de la pobreza a garantizar oportunidades de empleo en el sector rural y urbano cuando se reduce la actividad económica o en presencia de una emergencia, así como a generar oportunidades de ingreso alternativas a través de la conservación, restauración, protección y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- III. La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), Comunicaciones y Transportes (SCT), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del Trabajo y Previsión Social (STYPS).
- IV. Que conforme al artículo 30 fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para el Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



V. De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y que entró en vigor el 1 de enero de 2015.

DECLARACIONES

1 De "LA SEMARNAT"

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le tiene conferidas el Artículo 32 BIS del ordenamiento legal citado.
- 1.2 Que mediante oficio número DGPAIRS/DFID/428/2015, de fecha 22 de Mayo del 2015, la titular de la Oficialía Mayor de la SEMARNAT, Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos conjuntamente con el Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, autorizaron el otorgamiento y aplicación de los subsidios objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.3 Que el Delegado o Delegada Federal en el Estado de Sonora acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente convenio en representación de "LA SEMARNAT", de conformidad con el artículo 40, fracción XXVI del Reglamento Interior de la misma Dependencia.
- 1.4 Que tiene su domicilio ubicado en paseo rio Sonora sur, centro de gobierno, edificio Hermosillo segundo nivel, fraccionamiento rio Sonora Hermosillo XXI, c.p.83270, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CONVENIO.
- 1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente CONVENIO, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, autorizó la inversión correspondiente para el Programa de Empleo Temporal 2015 con oficio número 307_A._4797 de fecha 17 de diciembre de 2014.
- 1.6 De conformidad con los Lineamientos de Operación del PET SEMARNAT, las Unidades Ejecutoras del Programa serán las Delegaciones Federales de la SEMARNAT, las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas y las Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las Gerencias Estatales de la Comisión Nacional Forestal, las Direcciones Generales y/o Locales de Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua y las Delegaciones Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".
- 1.7 Que el subsidio materia del presente Convenio cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento.

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



2 De "EL COMITÉ"

- 2.1 Que fue legalmente constituido mediante Acta de Comité de fecha 16 de Mayo del 2015, con el objeto de gestionar y tramitar ante las instituciones oficiales, proyectos regionales de desarrollo en beneficio de sus integrantes; por tal motivo ha solicitado el apoyo del gobierno federal a través de la SEMARNAT para conjuntar las acciones y recursos que posibiliten la conservación ambiental, comunicación educativa ciudadana y promuevan la participación comunitaria para la erradicación del hambre, así como acciones para mitigar el cambio climático y/o de mejoras territoriales en su localidad y/o predios mediante el uso de mano de obra en épocas de escasa o nula demanda de empleo.
- 2.2 Que de conformidad con el acta de constitución del Comité Comunitario de Participación Social los C. MARIA DOLORES CASTILLO GARCIA, C. DIDIA AURORA CASTILLO GARCIA, Y AL C. EDUARDO GARCIA BURROLA, C. JUAN ANTONIO MORALES CORRALES Y LA C. GUADALUPE VALENZUELA VALENZUELA fueron nombrados como presidenta, secretaria, tesorero y dos vocales de contraloría social, respectivamente y están facultados para celebrar este CONVENIO.
- 2.3 Que el Comité Comunitario de Participación Social tiene establecido su domicilio en Bacobampo, municipio de Etchojoa, estado de Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales que correspondan.
- 2.4 "EL COMITÉ", designó mediante acta constitutiva de fecha 16 de Mayo del 2015, a la C. MARIA DOLORES CASTILLO GARCIA, como presidenta del mismo, para que los represente en todas las gestiones requeridas por el Programa, además de que será el responsable de vigilar que sus representados cumplan con los compromisos a que se refiere este CONVENIO.
- 2.5 Que las personas que conforman "EL COMITÉ" manifiestan bajo protesta de decir verdad, no estar participando actualmente como beneficiarios del Programa de Empleo Temporal de la SCT o de la SEDESOL y no haber recibido recursos económicos de otros programas federales, destinados al financiamiento de las mismas acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- 2.6 Que las personas que conforman "EL COMITÉ" no desempeñan un cargo, empleo o comisión en el servicio público y que están de acuerdo en cumplir con su corresponsabilidad un proyecto de beneficio familiar y comunitario.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos; 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014; las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal; 1, 3, 5 fracción XXI, 38, 39 y 40

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- 3. Cuantificar para cada tipo de acción, los requerimientos de jornales, materiales y/o herramientas cuando así proceda.
- 4. Determinar la cantidad e importe de los jornales que se requieran para la realización de las acciones objeto de este CONVENIO.
- 5.- Calendarizar la realización de las acciones.
- **6.-** Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- 7.- Entregar a "EL COMITÉ" los recursos previstos en el presente CONVENIO, destinados para la adquisición de los materiales considerados en el anexo técnico y a las personas integrantes del Comité que suscribieron el Anexo del Acta de Integración del Comité Comunitario de Participación Social con derecho al pago por mano de obra, en función del avance de la ejecución de las acciones.
- 8.- Elaborar el finiquito de las acciones objeto del presente CONVENIO y participar en la elaboración del acta del finiquito del CONVENIO, en el cual se hace constar la entrega recepción de las acciones realizadas.

SÉPTIMA. "EL COMITÉ" se compromete a:

- 1.- Recibir y responsabilizarse ante "LA SEMARNAT" de ejercer los recursos en el monto y términos mencionados en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, convirtiéndose en corresponsable de su manejo.
- 2.- Representar a los beneficiarios y realizar las gestiones requeridas para la ejecución del Programa.
- 3.- Vigilar que los beneficiarios realicen las acciones materia de este CONVENIO.
- 4.- Adquirir y suministrar a los beneficiarios, los materiales y/o herramientas requeridas para la ejecución de las obras y presentar la evidencia física a "LA SEMARNAT", , a través de la Delegación Federal SEMARNAT, además de proporcionar un lugar que funcione como bodega para resguardar dichos materiales o herramientas.
- **5.-** Obtener de los beneficiarios, cuando sea necesario, las autorizaciones sobre los derechos de paso a caminos de acceso, así como para otras obras y/o servicios inherentes al proyecto.
- 6.- Informar oportunamente a "LA SEMARNAT" sobre los problemas u obstáculos que se presenten en el proceso de ejecución de las acciones previstas en el presente CONVENIO.
- 7.- Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de dos problemas que se presenten durante la operación del Programa.

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- 8.- Formular la relación de beneficiarios con derecho a recibir el apoyo correspondiente al pago de los jornales efectuados en función del avance en la ejecución de las acciones y remitirlas a la "SEMARNAT".
- 9.- Recibir de "LA SEMARNAT" las órdenes de pago, cheques o dinero en efectivo para su entrega a los beneficiarios y recabar las firmas en la relación de beneficiarios.
- 10.- Supervisar el avance de las acciones.
- 11.- Mantener informados a los integrantes del grupo de beneficiarios, mediante asambleas ordinarias, sobre el desarrollo y avances del Programa.
- **12.-** Aceptar y recibir de conformidad conjuntamente con los beneficiarios, las obras efectuadas mediante las acciones materia de este CONVENIO.
- **13.-** Adquirir y/o aportar los materiales, herramientas y mano de obra que se establecen en el anexo técnico.
- 14.- Participar en la elaboración del acta de finiquito del CONVENIO, en el cual se hace constar la entrega recepción de las acciones realizadas.

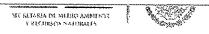
OCTAVA. "LA SEMARNAT" y "EL COMITÉ" acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas, deberán manifestarse por escrito y se notificarán a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental en su carácter de unidad normativa del Programa.

NOVENA. "LA SEMARNAT" podrá rescindir el presente CONVENIO sin responsabilidad para ella, si se acredita que los recursos otorgados no fueron destinados a las acciones descritas en la cláusula primera del presente CONVENIO o en caso de que "EL COMITÉ" incumpla cualquiera de sus obligaciones.

Asimismo **"LA SEMARNAT"** podrá suspender, de conformidad con el numeral 3.6.3 de las Reglas de Operación, la entrega de los apoyos en los siguientes casos:

- a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral 3.6.2 en los incisos a) y b) de las Reglas de Operación.
- b) Cuando las dependencias o algún Órgano de Fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las Reglas de Operación, por parte de los ejecutores, esas Dependencias suspenderán los apoyos a la Instancia Ejecutora y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.
- c) Cuando las dependencias detecten incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos del Programa, podran suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados al ejecutor que corresponda respetando el derecho de audiencia de las y los afectados y aplicando en lo

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Adicionalmente se podrán suspender los recursos cuando los beneficiarios no proporcionen la información que se les requiera, o no cumplan con corresponsabilidad con el proyecto autorizado, para lo cual cancelará la entrega de los recursos y prevendrá a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a "LA SEMARNAT los recursos que esta le hubiera entregado.

DÉCIMA. Queda establecido que ningún jornalero ni miembro de "EL COMITÉ" tiene una relación laboral con "LA SEMARNAT", por lo que no se le considerará patrón solidario, responsable, ni sustituto y no se crea compromiso de este tipo o similar con este CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes convienen en que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales que llegaran a generarse por la realización de las actividades objeto del presente CONVENIO, le corresponderá a "LA SEMARNAT", respetando la autoría para efectos de citar o utilizar la información o material derivados de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico.

"EL COMITÉ" y los beneficiarios asumen cualquier responsabilidad por las violaciones que puedan darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto del presente CONVENIO; por lo que de presentarse alguna reclamación a "LA SEMARNAT" en este aspecto durante o después de la vigencia del presente CONVENIO, "El COMITÉ" se obliga a responder y/o a pagar cualquier importe o gasto que resulte de dicha reclamación, así como a liberar de cualquier otra responsabilidad a "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Partes otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitado, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información reservada o confidencial.

DÉCIMA CUARTA. Las Partes convienen en que la vigencia del presente CONVENIO es por 44 días de conformidad al calendario de ejecución.

DÉCIMA QUINTA. El presente CONVENIO entrará en vigor al día siguiente de su firma. Ve podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



DÉCIMA SEXTA. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO, las Partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente CONVENIO es de cumplimiento obligatorio para las Partes.

El presente instrumento se firma por duplicado y rubricado en cada una de sus hojas, en la localidad de Bacobampo, municipio de Etchojoa, Estado de Sonora a los 22 días del mes de Mayo del 2015.

POR LA SEMARNAT

POR EL COMITÉ
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL
C. MARIA DOLORES CASTILLO
GARCIA

PRESIDENTA
C. DIDIA AURORA CASTILLO GARCIA

SECRETARIA
C. EDUARDO GARCIA BURROLA

ELIMINADO.- UN PÁRRAFO CON TRES RENGLONES.

FUNDAMENTO LEGAL, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116

DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

TESORERO C. JUAN ANTONIO MORALES CORRALES

VOCAL C. GUADALUPE VALENZUELA VALENZUELA

VOCAL

TESTIGOS

ING. ANTOLIN FLORES MENDOZA

C. TRINIDAD PEREZ MENDOZA

RESPONSABLE DEL PROYECTO POR

SEMARNAT

REPRESENTANTE MUNICIPAL

[&]quot;Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos ... los establecidos en el programa".